



**ORDEN de 24 de julio de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Broto, en materia de Educación Infantil de primer ciclo.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0218 el convenio suscrito, con fecha 12 de junio de 2013, por la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Broto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de julio de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL  
AYUNTAMIENTO DE BROTO  
EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 12 de junio de 2013.

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 11 de junio de 2013.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Broto, en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de Educación Infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y

**EXPONEN**

Que el Gobierno de Aragón en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa colabora con aquellas entidades locales que participan en la creación de escuelas municipales de primer ciclo. Colaboración que se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Por su parte, el entonces Ministerio de Educación (en la actualidad, de Educación, Cultura y Deporte) inició en 2008 la aplicación de un plan de financiación de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil (Plan Educa3). Desde entonces, se han suscrito diversos convenios entre dicho Ministerio y el Gobierno de Aragón para apoyar la creación y puesta en funcionamiento de escuelas infantiles por parte de las entidades locales, previéndose la suscripción de convenios con dicha finalidad.

Que el Ayuntamiento de Broto, es titular de una escuela de Educación Infantil de primer ciclo de 1 unidad en funcionamiento.

En su virtud,

**ACUERDAN**

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Broto, en desarrollo del Plan Educa3 del Ministerio de Educación así como de la Red pública de escuelas infantiles locales de Aragón, en concreto mediante la financiación de gastos relacionados con el funcionamiento de 1 unidad de la escuela infantil de Broto, indicados en el punto segundo, apartado VIII, de este convenio.



Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Broto, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Broto cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Broto mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, la unidad que es objeto del mismo, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la Administración educativa.

La ampliación de este convenio para financiar más unidades o más meses, en caso de convenio de duración inferior a doce meses, requerirá que se envíe propuesta por escrito a la Dirección General de Ordenación Académica, como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al correspondiente Ayuntamiento para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en Educación Infantil o profesor de EGB especialista en Preescolar. El resto de personal estará formado por maestros especialistas en Educación Infantil o profesores de EGB especialistas en Preescolar o técnicos superiores en Educación Infantil o técnicos especialistas en Jardín de Infancia.

V. La escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Broto garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

VI. El Ayuntamiento de Broto deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo.

VII. El Ayuntamiento de Broto se compromete a indicar en los carteles informativos de la escuela la referencia a que la actuación está cofinanciada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como a mantener dicha información en lugar público visible durante al menos diez años. Asimismo, se compromete a que el funcionamiento de las plazas creadas debe contar con financiación pública que alcance, al menos, un tercio del coste total.

VIII. El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de octubre al mes de diciembre de 2013, la cantidad de 5.500 €. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Broto, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/39081 del presupuesto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. El Ayuntamiento titular de la escuela infantil aportará la cantidad restante del coste total de la escuela. La cantidad prevista en el presente convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que, ya sea en conjunto o aisladamente, no superen el coste total de la actividad. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

IX. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- Pago anticipado del 75%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2013, que se librarán una vez firmado el presente convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.

- Pago del 25% restante, previa justificación en los términos y plazos del apartado tercero de este convenio

Tercero.— *Justificación.*

El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa que se detalla a continuación, hasta el martes 22 de octubre de 2013, remitiéndola a la Dirección General de Ordenación Académica-Servicio de Régimen Jurídico de Centros y Registro, avenida Gómez Laguna, n.º 25, 10.ª planta- 50071 Zaragoza.

Certificación expedida por el secretario de la entidad local, según modelo incluido como anexo, referente a la justificación del presente convenio.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:



- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de todos los contratos del personal que atienda a los niños, haciendo constar el número de horas en cómputo anual y copias de las titulaciones.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatorios, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.

El impreso 110 del pago del IRPF a Hacienda justificará el importe retenido en las nóminas.

Los gastos efectuados se justificarán con facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizados, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Respecto de los gastos de personal correspondientes a los últimos meses del año, en el caso de que no se disponga de los documentos justificativos, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de obligación en la contabilidad de la entidad local. Para entender justificados estos gastos, bastará la aportación del reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local, para lo cual dispondrán de plazo hasta el 13 de diciembre de 2013. En este supuesto, esta justificación deberá ser completada con posterioridad, antes del 15 de febrero de 2014, con el resto de la documentación requerida e indicada en este mismo apartado: recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal; los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la Tesorería de la Seguridad Social; el impreso 110 del pago del IRPF a Hacienda, una vez que se disponga de ella.

El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y por tanto, conllevará la pérdida del derecho a obtener esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Gestión a través de otros entes o gestión indirecta:

En el caso de que la gestión del centro se realice a través de organismos autónomos, empresas públicas u otros entes de derecho público dependientes de la entidad local, además de la documentación y certificados señalados anteriormente, se deberá aportar certificación de la secretaría de la corporación local en que se acredite la titularidad de dicha corporación respecto de aquellos.

En el caso de ayuntamientos que gestionen el centro a través de alguna modalidad de gestión indirecta, será necesario aportar la documentación actualizada que acredite la relación jurídica del ayuntamiento con la entidad que explota el centro de educación infantil de primer ciclo (contratos y pliegos preparatorios de éste, convenio...).

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013. Serán causas de resolución el incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes, así como su desistimiento o renuncia. El desistimiento de una de las partes deberá comunicarse fehacientemente a la otra con un mes de antelación.

Quinto.— *Régimen jurídico.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

**MODELO DE CERTIFICADO**

D. \_\_\_\_\_, Secretario del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha xx/xx/2013, CERTIFICA:

1º.- Que este Ayuntamiento no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados\*.

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2013, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

|  | ENERO       | FEBRERO     | MARZO       | ABRIL       | MAYO        | JUNIO       | JULIO       | AGOSTO      | SEPTIEMBRE  | OCTUBRE     | NOVIEMBRE   | DICIEMBRE   | TOTAL       |
|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| <b>TRABAJADOR 1:</b>                               | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        |
| <b>Apellidos y nombre</b>                          |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |
| <b>NIF:</b>  | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        |
| <b>CATEGORIA:</b>                                  | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        |
| <b>TITULACIÓN:</b>                                 |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |
| <b>DURACIÓN CONTRATO, JORNADA LABORAL Y FECHA:</b> |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |
| <b>TRABAJADOR 2:</b>                               | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        |
| <b>Apellidos y nombre</b>                          |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |
| <b>NIF:</b>  | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        |
| <b>CATEGORIA:</b>                                  | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        |
| <b>TITULACIÓN:</b>                                 |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |
| <b>DURACIÓN CONTRATO, JORNADA LABORAL Y FECHA:</b> |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |
| <b>TRABAJADOR 3:</b>                               | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        |
| <b>Apellidos y nombre</b>                          |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |
| <b>NIF:</b>  | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        |
| <b>CATEGORIA:</b>                                  | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        |
| <b>TITULACIÓN:</b>                                 |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |
| <b>DURACIÓN CONTRATO, JORNADA LABORAL Y FECHA:</b> |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |
| <b>TOTAL GASTOS REALIZADOS</b>                     | <b>0,00</b> |

1: En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apartado de observaciones.

**MODELO DE CERTIFICADO**

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

Respecto de los gastos de personal correspondientes a los últimos meses del año, de los que no se dispone documentos justificativos (marquese con cruz el mes de que se trate),  octubre  noviembre  diciembre, se aportará reconocimiento de la obligación en la contabilidad de esta entidad local.

5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- Nóminas de los trabajadores
- TC1 del 1º trimestre
- TC2 del 1º trimestre
- Modelo 110 del 1º trimestre
- Titulaciones del personal o contratos no presentadas en años anteriores:
- Justificantes de pago (Los gastos efectuados se justificarán con facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia complusada)
- Listado de precios del Servicio.
- TC1 del 2º trimestre
- TC2 del 2º trimestre
- Modelo 110 del 2º trimestre
- TC1 del 3º trimestre
- TC2 del 3º trimestre
- Modelo 110 del 3º trimestre

|  |  |
|--|--|
| <b>OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:</b> |  |
|--|--|

**Por tanto, los gastos de personal de la Escuela de Educación Infantil, para el presente año 2013, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento en materia de educación infantil, firmado el xx/xx/xxxxx, ascenderán**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde en xxxxxxxxxx, a xx de octubre de dos mil trece.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: xxx xxxxxxxx xxxxxxxx

Fdo.: xxx xxxxxxxx xxxxxxxx

1: En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apartado de observaciones.